

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.210

Martes 29 de Julio de 2025

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2673205

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

RECONOCE TÍTULOS EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL REINO DE ESPAÑA

(Resolución)

Núm. 9.349 exenta.- Santiago, 15 de julio de 2025.

Considerando:

Que, el decreto con fuerza de ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la actuación de sus órganos están al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley y, de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; sometiendo su proceder a los principios de eficiencia, eficacia y, coordinación, entre otros principios orientadores del ordenamiento administrativo.

Que, en dicho contexto, corresponde que este Ministerio de Educación adopte las medidas y, asimismo, genere las condiciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los fines que le son propios.

Que, mediante el decreto N° 113, de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España” (en adelante, el “Acuerdo”), suscrito el 23 de junio de 2017, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo VIII del referido Acuerdo, dispone que “El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última comunicación por la que las Partes se notifiquen recíprocamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor.”

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el señalado primer párrafo del artículo VIII del Acuerdo, éste entró en vigor internacional el día 24 de junio de 2018.

Que, en virtud del mentado Acuerdo, en la República de Chile, el reconocimiento de títulos, diplomas y grados académicos procederá siempre que:

- Se trate de un título, diploma o grado académico oficial de educación superior universitaria.
- Que el título, diploma o grado académico haya sido otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por una universidad española autorizada oficialmente por el Reino de España.
- Que el título, diploma o grado académico se encuentre acreditado o verificado y cuente con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, previa verificación del Consejo de Universidades e informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

CVE 2673205

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

(Aneca), o de las agencias evaluadoras dependientes de las Comunidades Autónomas habilitadas por la normativa española.

d) Para el caso de títulos oficiales publicados en el Boletín Oficial del Estado previo a la existencia de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aneca) o de las agencias evaluadoras dependientes de las Comunidades Autónomas habilitadas, se deberá establecer la correspondencia de dichos títulos al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Enseñanza Superior (Meces).

Que, conforme al artículo III del Acuerdo, “Los órganos oficiales de aplicación del presente Acuerdo serán por parte de la República de Chile el Ministerio de Educación y por parte del Reino de España el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que tendrán competencias para la puesta en marcha y ejecución del mismo”.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, al Ministerio de Educación, como órgano de ejecución del Acuerdo, le corresponde, entre otras, la atribución de reconocer títulos, diplomas y grados académicos oficiales de educación superior universitaria, otorgados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por las universidades españolas autorizadas oficialmente por el Reino de España, cuya verificación o acreditación se encuentre publicada en el Boletín Oficial del Estado, y que tengan validez oficial en el sistema educativo español, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I del Acuerdo.

Que, la ejecución del Acuerdo deberá ser realizada por el Ministro de Educación, atendida su responsabilidad de conducción de esta Cartera de Estado y su facultad de dirección superior de las acciones educacionales y de extensión cultural que conciernen al Estado, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 23, inciso 1º, del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 4 de la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, respectivamente.

Que, por otra parte, el artículo 41 de la mencionada ley N° 18.575, permite que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias del Ministro de Educación puedan ser delegados, sobre las bases dispuestas en dicha norma.

Que, mediante la dictación de la resolución exenta N° 4.134, de 13 de septiembre de 2019, de esta Cartera de Estado, la Ministra de Educación delegó en el Subsecretario de Educación Superior, la facultad de reconocer títulos, diplomas y grados académicos de educación superior universitaria otorgados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por las universidades españolas autorizadas oficialmente por el Reino de España, en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España.

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Educación ha recibido diversas solicitudes de reconocimiento de títulos obtenidos en instituciones de educación superior españolas, constatándose que cumplen con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo, para acceder al reconocimiento de título requerido.

Que, revisados los antecedentes acompañados a las respectivas solicitudes, las analistas de la Unidad de Reconocimiento de Títulos de esta Subsecretaría constataron que los títulos analizados corresponden a diplomas o grado académicos obtenidos en universidades españolas autorizadas por el Reino de España; que corresponden programas acreditados o verificados y que han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado; y que, en su caso, se ha acompañado el Certificado de Correspondencia al Marco Español de Cualificaciones para la Enseñanza Superior (Meces), siendo todos aquellos de Nivel 2 o 3, lo que corresponde a grado académico o postgrado respectivamente.

Que, asimismo, dicha Unidad constató que los antecedentes aportados contaban con su correspondiente apostilla, según lo establecido en la resolución exenta N° 3.886, de 2018, de la entonces División de Educación Superior, siendo, además, validadas a través de medios electrónicos, motivo por el cual debe concluirse que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo para acceder al reconocimiento requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorga reconocimiento a diecisiete títulos de grado y seis títulos de postgrado, conferidos por las universidades españolas que se indican.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,

cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España, suscrito el 23 de junio de 2017; en el decreto N° 113, de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España; en la resolución exenta N° 4.134, de 2019, del Ministerio de Educación, que delega en el Subsecretario de Educación Superior la facultad de reconocer títulos, diplomas y grados académicos oficiales de educación superior universitaria, otorgados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por las universidades españolas; en la resolución exenta N° 3.886, de 27 de julio de 2018, de la entonces División de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Primero: Reconózcase, en el marco del “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España”, suscrito el 23 de junio de 2017, los títulos, diplomas o grados académicos universitarios de pregrado obtenidos en las universidades españolas que se indican a continuación:

N°	Nombre	Apellido	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de titulación
1	Paulina	Ordóñez Pérez	Pasaporte N° PAF939059	Licenciada en Física	Universidad de Córdoba	07 de enero de 2004
2	Marta	Gutiérrez González	Pasaporte N° PAI707491	Ingeniera Técnica Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	Universidad de León	28 de junio de 2001
3	Marta	Gutiérrez González	Pasaporte N° PAI707491	Ingeniera Agrónoma	Universidad de León	22 de octubre de 2004
4	Tatiana	Rueda Martínez	Pasaporte N° PAB532015	Licenciada en Física	Universidad Complutense de Madrid	28 de octubre de 2005
5	Cristina	Oter García	Pasaporte N° PAA577312	Ingeniera Técnica de Obras Públicas	Universidad de Burgos	28 de abril de 2004
6	Silvia	Moreno Alba	Pasaporte N° PAU980598	Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos	Universidad de Granada	08 de noviembre de 2006
7	Virginia	Fuentes Montes	Pasaporte N° PAM211998	Ingeniera de Montes	Universidad Politécnica de Madrid	16 de diciembre de 2004
8	María	Carpio López	Pasaporte N° PAW094439	Ingeniera Química	Universidad de Salamanca	17 de julio de 2008
9	Elena	Curto Alonso	Pasaporte N° PAP193635	Licenciada en Ciencias (Biológicas)	Universidad Autónoma de Madrid	31 de julio de 2002
10	Luis Jesús	Valcárcel Moreno	Cédula de Identidad N° 14.737.050-4	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación	Universidad del País Vasco	01 de octubre de 1988
11	Miguel	Carretero Salazar	Pasaporte N° PAT465999	Graduado en Antropología Social y Cultural	Universidad de Granada	04 de diciembre de 2024
12	Sebastián Ignacio	Ceballos Gutiérrez	Cédula de Identidad N° 18.023.723-2	Graduado en Ingeniería Civil con Mención en Construcciones Civiles	Universidad de Salamanca	09 de septiembre de 2019

Nº	Nombre	Apellido	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de titulación
13	Manuel Alberto	Navarro de las Heras	Cédula de Identidad N° 28.678.536-0	Graduado en Economía	Universidad Carlos III de Madrid	16 de julio de 2021
14	Manuel Alberto	Navarro de las Heras	Cédula de Identidad N° 28.678.536-0	Graduado en Derecho	Universidad Carlos III de Madrid	16 de julio de 2021
15	Gustavo José	Reyes Castro	Cédula de Identidad N° 12.078.563-K	Graduado en Medicina	Universidad de La Laguna	14 de marzo de 2023
16	Lioba	Ferrera Delgado	Documento Nacional de Identidad N° 45446002A	Licenciada en Medicina	Universidad de La Laguna	13 de agosto de 2003
17	Dámaso Guillermo	Blanco Rodríguez	Documento Nacional de Identidad N° 07973659L	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	Universidad Pontificia de Salamanca (de la Iglesia Católica)	25 de junio de 1997

Segundo: Reconózcase, en el marco del “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España”, suscrito el 23 de junio de 2017, los títulos, diplomas o grados académicos universitarios de postgrado obtenidos en las universidades españolas que se indican a continuación:

Nº	Nombre	Apellido	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de Titulación
1	Julia	Prado Bescós	Cédula de Identidad N° 25.837.231-K	Máster Universitario Euro-Latinoamericano en Educación Intercultural	Universidad Nacional de Educación a Distancia	19 de diciembre de 2022
2	Manuel Alberto	Navarro de las Heras	Cédula de Identidad N° 28.678.536-0	Máster Universitario en Acceso al Ejercicio de la Abogacía	Universidad Carlos III de Madrid	16 de junio de 2023
3	Camila Lorena Cecilia	Molina Jiménez	Cédula de Identidad N° 20.207.536-3	Máster Universitario en Salud Pública y Gestión Sanitaria	Universitat de València	01 de octubre de 2024
4	Alejandra	Bravo Eluchans	Cédula de Identidad N° 17.405.969-1	Máster Universitario en Intervención Sostenible en el Medio Construido	Universitat Politècnica de Catalunya	16 de septiembre de 2019
5	Camilo Patricio	Zamorano Barreda	Cédula de Identidad N° 17.030.472-1	Máster Universitario en Planificación Territorial y Gestión Ambiental	Universitat de Barcelona	16 de octubre de 2019
6	Camila Gabriela	Stanley Bareyre	Cédula de Identidad N° 17.753.080-8	Máster Universitario en Derecho de Familia	Universidad de Navarra	23 de julio de 2024

Tercero: Contra la presente resolución, procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante esta Subsecretaría de Educación Superior en el plazo de cinco días contados desde su notificación, y en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Por orden del Ministro de Educación.- Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.